



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DPSDT-0009-2020

**CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) -  
SANTO DOMINGO**

### INFORME GENERAL

**Examen especial a los procesos de contratación de obras, bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso, realizados para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) – SANTO DOMINGO, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 20 de mayo del 2020**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-05-20



**CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - SANTO DOMINGO**

Examen especial a los procesos de contratación de obras, bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso, realizados para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**Santo Domingo – Ecuador**



# ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Información introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Resultados del examen</b>	
Seguimiento al cumplimiento de Recomendaciones	6
Ampliación de plazos de la emergencia no publicada en el portal del SERCOP; e, informes parciales elaborados con observaciones	6
Orden de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016 con un plazo de ejecución superior al dispuesto en la declaratoria de emergencia	12
Orden de compra N° IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0034 con prórroga injustificada y multa no registrada en acta entrega recepción definitiva	16
Orden de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0018 pendiente de pago, con observaciones en su recepción	20



Proceso de emergencia para adquisición de dispositivos médicos de uso general, con observaciones en el establecimiento del presupuesto referencial 25

**ANEXOS**

	<b>Nro. hojas</b>
1 Servidores relacionados	1
2 Procesos de contratación de emergencia	1





## Relación de Siglas y Abreviaturas Utilizadas

AE	Auditoría Externa
Art.	Artículo
AS400	Sistema médico
C.D.	Consejo Directivo
C.I.	Comisión Interventora
CCQAHD	Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo
CGE	Contraloría General del Estado
CP	Compras Públicas
CUR	Comprobante Único de Registro
DA	Dirección Administrativa
DIMEFAR	Distribuidora Médica Farmacéutica
DNPEyEI	Dirección Nacional de Planificación y Evaluación Institucional
DPSDT	Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
DR10	Dirección Regional 10
(E)	Encargada
EMS	Emergencia Sanitaria
GISyE	Gestión de Información Seguimiento y Evaluación
I	Imprevisto
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IgG	Inmunoglobulina G
IgM	Inmunoglobulina M
IVA	Impuesto Sobre el Valor Agregado
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
Nro.	Número
OC	Orden de Compra
OF	Oficio
RE	Resolución
RE-SERCOP	Resolución Sistema Nacional de Contratación Pública

RGLOCGE	Reglamento General de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
RGLOSNC	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad Anónima
(S)	Subrogante
SDT	Santo Domingo de los Tsáchilas
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



*M. N. Estepani*

Ref. Informe aprobado el: Fecha 2020-10-23

Cargo: Directora Nacional de Auditoría en Territorio - Costa e Insular  
DPSDT-0009-2020

Firma: .....

Santo Domingo,

Señor  
**Director Administrativo**  
**Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Santo Domingo**  
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó la acción de control a los procesos de contratación de obras, bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso, realizados para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - SANTO DOMINGO, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*Luis Antonio Arroyo Álvarez*  
Dr. Luis Antonio Arroyo Álvarez  
Director Provincial 1

*g. u. w.*



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Santo Domingo, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2020 de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Contraloría General del Estado; en atención a la disposición del señor Contralor General del Estado, Subrogante, contenida en memorando EMS-1581-DNPEyEI-GISyE de 20 de mayo de 2020; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0006-DPSDT-AE-2020-I de 26 de mayo de 2020, suscrita por el Director Provincial 1.

#### Objetivos del examen

- Determinar que los procesos de contratación cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

#### Alcance del examen

Comprendió el análisis a los procesos de contratación de obras, bienes, insumos y servicios, incluido consultorías; su entrega-recepción, distribución y uso, realizados para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020.

#### Base legal

Con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicada en Registro Oficial 58 de 14 de abril del mismo año, la Comisión Interventora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, cuerpo legal que en su artículo 2, define la Clasificación de éstas unidades según el nivel de

2 dos

complejidad, correspondiéndole al Dispensario de Santo Domingo de los Colorados la denominación de Centro de Atención Ambulatoria, tipología Dispensario B.

Con Resolución C.I. 098 de 4 de octubre de 2000, el Director General del IESS, aprobó la Codificación de la Estructura Orgánica de los Establecimientos Asistenciales que componen el Sistema de Unidades Médicas del IESS, normativa que en su artículo 3, letra D, denominó a los Dispensarios como Centro de Atención Ambulatoria, entre ellos el Dispensario de Santo Domingo de los Colorados.

El Ministerio de Salud Pública, con Acuerdo Ministerial 5212 publicado en Registro Oficial Suplemento 428 de 30 de enero de 2015, emite la tipología para homologar establecimientos de salud por niveles, en atención de lo cual, con Resolución IESSRNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expidió la Homologación de los Establecimientos de Salud del IESS, estableciendo que el Centro de Atención Ambulatoria de Santo Domingo pasaría a denominarse Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Santo Domingo, categoría II-3, tipo de establecimiento Ambulatorio.

Finalmente, con Resolución C.D. 563 de 20 de septiembre de 2017 el Consejo Directivo del IESS, aprobó el Reglamento General de Unidades Médicas de Nivel II – Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) y Centros de Especialidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, definiendo en su artículo 1 letra a), la Estructura Organizaciones de Unidades Médicas Nivel II, de la cual se ubica el Centro Clínico – Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día).

### **Estructura orgánica**

Conforme a lo dispuesto en los artículos del 141 al 145 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, aprobado con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicado en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000 y sus reformas emitidas con Resoluciones C.D. 066 de 7 de abril de 2000, C.D. 086 de 2 de agosto de 2000, C.D. 114 de 29 de mayo de 2006, C.D. 233 de 11 de diciembre de 2008, C.D. 285 de 15 de abril de 2009, C.D. 311 de 8 de abril de 2010, C.D. 377 de 24 de agosto de 2011 y C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, se estableció la siguiente estructura orgánica:

Órgano de Dirección:

*J. Arce*

Director Administrativo (\*)

Dependencias de Apoyo a la Dirección:

- Unidad de Servicios al Asegurado
- Unidad Financiera

Órgano de Gestión:

Director Médico (\*)

- Área de Especialidades Clínicas
- Área de Especialidades de Cirugía
- Área de Especialidades de Cuidado Materno - Infantil
- Área de Urgencias
- Área de Anestesiología
- Área de Odontología
- Área de Patología Clínica
- Área de Imagenología
- Sala de Cirugía del Día y Recuperación Post Anestésica

Dependencia de Apoyo Médico  
Unidad de Enfermería

Dependencia de Apoyo Administrativo y de Servicios Generales  
Unidad de Asistencia Administrativa

De la Coordinación y Asesoría

- Comité de Historias Clínicas
- Comité de Farmacología
- Comité de Bio-Ética
- Comité de Abastecimientos
- Comité Ejecutivo

(\*) La denominación del cargo fue modificada con Resolución C.D. 377 de 24 de agosto de 2011.

### **Objetivos de la entidad**

El artículo 7 de la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que fue aprobado por el Consejo Directivo del IESS con Resolución C.D. 535 en sesiones de 25 de julio y 8 de septiembre de 2016, define los objetivos estratégicos que rigen a la entidad que son:

- Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional

*P. Castro*

- Incrementar el acceso al aseguramiento universal obligatorio de la población ecuatoriana urbana, rural y en el exterior
- Incrementar la eficiencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Incrementar el desarrollo del talento humano
- Incrementar el uso eficiente de los recursos financieros

#### **Monto de recursos examinados**

El monto de los recursos examinados ascendió a 48 744,20 USD, anexo 2, correspondiente a 16 procesos de contratación que fueron ejecutados para solventar la emergencia sanitaria de COVID-19.

#### **Servidores relacionados**

La nómina de servidores relacionados del presente examen, se detallan en anexo 1.

*Severo*



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento al cumplimiento de Recomendaciones**

No se efectuó el seguimiento de las recomendaciones, por cuanto, la acción de control fue imprevista y el alcance estuvo destinado al análisis de los procesos de contratación pública efectuados para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19.

#### **Ampliación de plazos de emergencia no publicada en el portal del SERCOP; e, informes parciales elaborados con observaciones**

Con Resolución IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, el Director General del IESS, declaró la emergencia de las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, acto administrativo que fue publicado el 21 de marzo de 2020, en la sección "Publicaciones de Emergencia" del portal web del SERCOP; posteriormente, en atención al Acuerdo Ministerial 00009-2020 y al Decreto 1052 de 12 y 15 de mayo de 2020, respectivamente, documentos con los cuales el Ministro de Salud Pública amplió la vigencia de la emergencia por 30 días; y, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, el Director General en oficio circular IESS-DG-2020-0005-C de 13 de mayo de 2020, hizo conocer a todas las unidades médicas que fue modificado y ampliado los plazos y vigencia de la Resolución IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, oficio que no fue publicado en el portal web del SERCOP.

Respecto a la publicación de los informes parciales, se verificó que fueron publicitados en el SOCE, los informes fechados el 7 y 17 de abril de 2020; mientras que, los del 27 de abril, 7 y 17 de mayo de 2020, correspondieron a reportes impresos de matrices cuya información estaba registrada en tamaños de letras reducidos que limitaron poder verificar y determinar el tipo de contrataciones reportadas, la causa o razón que motivaron a la entidad a no utilizar el régimen común; además, no fueron incluidas las contrataciones correspondientes a las órdenes de compras: IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016; IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0034; IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0036.

*9 seis*

Asimismo, no fueron publicadas las órdenes de compra: IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016, 34 y de la 36 a la 41; y, las órdenes IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0024, 25, 26 y 29 fueron publicadas con 11 y 19 días de retraso.

Al respecto, la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, que contiene las Reformas a la Resolución externa RE-SERCOP-2016-0000072, de 30 de enero de 2019, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone:

*"...Art. 1.- A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto:- En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia(...).- Art. 3.- Al final del artículo 363, agréguese un inciso con el siguiente contenido.- Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado (...).- Art. 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo:- Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas....- En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contratación(...)"*

Lo comentado se originó por cuanto el Director Administrativo (E), autorizó la publicación de 3 reportes, sin observar que no fueron estructurados como informes parciales, además no verificó ni controló que la Directora Médica (S) y la Oficinista que actuó como Responsable de Unidad Financiera, servidoras que revisaron los informes, no observaron que fueron estructurados sin incluir todas las contrataciones ejecutadas para solventar la emergencia por COVID 19; la Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas, no publicó el documento con el cual se amplió la vigencia de la resolución de la declaratoria de emergencia; no elaboró 3 informes parciales en su lugar estructuró reportes del 27 de abril, 7 y 17 de mayo de 2020, que fueron publicitados con 11 y 19 días de retraso no incluyeron las órdenes de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016; 0034 y de la 36 a la 41; ocasionando que no se cumpliera con los principios de oportunidad, transparencia y publicidad de la información, a efectos de efectuar el control posterior.

*f siete*

El Director Administrativo (E), la Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad Financiera, la Directora Médica (S) y la Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas que actuaron durante el período de gestión comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, incumplieron los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4, 14 numerales 1 y 6; y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 18, 361, 361.1, 362 y 363.1 último inciso, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, con la cual se expidió la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, modificada el 30 de enero de 2019; 1, 3 y 4 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 147 numeral 1, 149 numeral 12 y 150 numeral 2 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores incumplieron el artículo 77 numerales 1 y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 22 al 24-0006-DPSDT-AE-2020-I; y, EMS-0345-DPSDT-2020 de 15 y 16 junio de 2020, se comunicó resultados provisionales al Director Administrativo (E), la Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad Financiera, la Directora Médica (S) y la Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas, servidores que actuaron durante el período examinado.

El Director Administrativo (E), que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, con oficio CCQAHD-2020-DA-011 de 23 de junio de 2020, manifestó:

*“...de los 3 reportes a las que se hace referencia, debo mencionar que de la verificación y control realizado por parte de la Dirección Administrativa de este Centro se estableció que al no realizarse otros procesos por emergencia los siguientes 3 informes parciales/técnicos, llamados reportes por el equipo de auditoría, podían elaborarse de forma sucinta...y con la finalidad de no duplicar información, en los cuales consta la misma información que en el contenido y formato del informe parcial...Respecto a las ordenes...0016;0034 y 0036 estas ordenes y las 8 ordenes no publicadas mencionadas, corresponden a procesos de contratación comunes...este no se alinea en las condiciones y características que la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 del 19/03/2020 (Anexo 4) establece para solventar la emergencia...por lo que se enmarca en los requerimientos habituales de este Centro que cada año realiza en temporada invernal, para efectos de infraestructura (Anexo 2) y abastecimiento de dispositivos médicos programados (Anexo 10); sobre el retraso de 4 procesos se debe tomar en cuenta*

*focho*

*que desde que se declaró el estado de emergencia sanitaria, hasta la semaforización, la inmovilidad fue total, se hace imposible cumplir con el principio de oportunidad dado que los proveedores, en su mayoría, no podían trasladarse para efectuar acciones administrativas...para la ampliación del estado de emergencia que se efectuó el 13/05/2020 se utilizó una circular, acto administrativo no contemplado en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, por lo que no se consideró la acción de su publicación (...)"*

Punto de vista del servidor que no justifica lo comentado por el equipo de auditoria, en razón de que, conforme a lo contenido en el artículo 363.1 de las Reformas a la Resolución externa RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de enero de 2019, modificada mediante artículo 4 de la Resolución RE-SERCOP-2020-104 de 19 de marzo de 2020, dispone que las entidades contratantes deberán elaborar informes con el detalle del números de contrataciones, objeto, monto de contratación, nombre y ruc del proveedor, mismos que serán publicados cada 10 días, aspecto que es de cumplimiento obligatorio, no a discreción de los servidores o en función de la cantidad de adquisiciones; respecto a las contrataciones comunes, con oficio IESS-HG-SD-UF-2020-003 de 29 de mayo de 2020, en su calidad de Director Administrativo (E), remitió reporte y expedientes digitalizados de los procesos ejecutados para solventar la emergencia por COVID 19, entre las que se incluyó las contrataciones analizada; además, en el sexto párrafo de la sección antecedentes de los términos de referencia de 20 de marzo de 2020, se indicó que el servicio se contrataba con la finalidad de brindar una atención oportuna y de calidad para evitar la propagación del covid 19; aspecto concordante con lo contenido en el punto 1 de las especificaciones técnicas o características técnicas, documentos que señalaron buscaban el manejo de la emergencia sanitaria, finalmente, los retrasos en la publicidad de los procesos, eran de responsabilidad de los servidores de la entidad; además, los ciudadanos que proveían alimentos, insumos médicos y demás implementos de primera necesidad tenían habilitada su movilización siempre que fuera justificada con la presentación de salvoconductos.

La Directora Médico (S), que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, en comunicación de 22 de junio de 2020, señaló:

*"...puedo informar que la última contratación realizada como emergencia sanitaria fue adjudicada con fecha 15 de abril de 2020, que fueron evidenciadas en los dos primeros informes parciales, donde se consolida la información contenida de la fase preparatoria y precontractual de los procesos levantados como emergencia, cabe indicar que en vista de no haberse levantado más procesos emergentes en este tiempo, los otros informes parciales, se lo realizó de manera resumida, para evitar duplicidad de la información (...)"*

*f. noese*

Punto de vista que ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuando, indicó que únicamente los dos primeros informes contenían información de las fases preparatoria y precontractual de los procesos de contratación; los demás informes parciales, fueron realizados de manera resumida, correspondiendo a una matriz con el detalle de código, descripción del proceso de contratación por emergencia, objeto de la contratación, cantidad adjudicada, aspectos observados por auditoría.

La Oficinista en calidad de Responsable de la Unidad Financiera y la Oficinista como Responsable de Compras Públicas, que actuaron en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, con oficios IESS-HD-SD-EF-2020-007 y IESS-HD-SD-CP-RMCP-2020-0002 de 22 y 23 de junio de 2020, respectivamente, en términos similares manifestaron:

*"...Referente a las órdenes de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016; IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0034; IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0036, las cuales indica que no consta en los informes parciales, me permito indicar que estas órdenes corresponden a procesos de contratación de íntima cuantía, por esta razón no se publicó en la herramienta...Referente a órdenes de compra Nro. IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0037, 0038, 0039, 0040 y 041, de igual manera corresponden a procesos de contratación generados bajo el procedimiento de íntima cuantía...sobre que no se realizó ninguna observación respecto del contenido y formato de los informes parciales, me permito indicar que respecto al formato se ha cumplido con lo establecido en Memorando Nro. IESS-SDNCP-2020-0983-M de fecha 20 de marzo de 2020 suscrito por la ..., Subdirectora Nacional de Compras Públicas en el cual remite Formato de matriz para el resumen de las contrataciones de emergencia(...)"*

Lo indicado por las servidoras no justifica lo comentado por auditoría, debido a que, con oficio IESS-HG-SD-UF-2020-003 de 29 de mayo de 2020, el Director Administrativo (E) remitió al equipo de auditoría el detalle de contrataciones ejecutadas con la finalidad de solventar y atender la emergencia sanitaria presentada por COVID-19, entre las que se incluyeron las contrataciones de ínfimas cuantías, mismas que, conforme lo dispuesto en el artículo 363.1 de las Reformas a la Resolución externa RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de enero de 2019, modificada mediante artículo 4 de la Resolución RE-SERCOP-2020-104 de 19 de marzo de 2020, debieron ser consideradas y publicadas cada 10 días en los informes parciales; en lo relacionado con el formato que les fue proporcionado por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, no obedece a la estructura de informe parcial exigido en la resolución RE-SERCOP-2020-0104 del SERCOP, normativa de cumplimiento obligatorio cuyo orden jerárquico de aplicación, está por encima de los memorandos internos.

*9 diez*

## Conclusión

El Director Administrativo (E), autorizó la publicación de 3 reportes, sin observar que no fueron estructurados como informes parciales, no verificó ni controló que la Directora Médica (S) y la Oficinista que actuó como Responsable de Unidad Financiera, servidoras que revisaron los informes, no observaron que fueron estructurados sin incluir todas las contrataciones ejecutadas para solventar la emergencia por COVID 19; la Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas, no publicó el documento con el cual se amplió la vigencia de la resolución de la declaratoria de emergencia; ni elaboró 3 informes parciales en su lugar estructuró reportes del 27 de abril, 7 y 17 de mayo de 2020 que fueron publicitados con 11 y 19 días de retraso, en el que no incluyeron las órdenes de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016; 0034 y de la 36 a la 41; ocasionando que no se cumpliera con los principios de oportunidad, transparencia y publicidad de la información, a efectos de efectuar el control posterior.

## Recomendaciones

### Al Director Administrativo

1. Dispondrá a la Responsable de la Unidad Financiera y Directora Médica, que previo a la suscripción de los informes parciales de las contrataciones efectuadas para solventar emergencias, verifiquen que sean estructurados observando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el SERCOP; mismos que serán publicados en los tiempos previstos para efectos de transparencia y control posterior.

### A la Responsable de Compras Públicas

2. Elaborará los informes parciales y final con el detalle de procesos de contratación adjudicados durante la vigencia de la emergencia, documentos que serán publicados conforme los tiempos regulados por el SERCOP; además, publicará toda la documentación relevante como: declaratoria de emergencia, contratos, órdenes de compra e informes.

*Fonce*

**Orden de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016 con un plazo de ejecución superior al dispuesto en la declaratoria de emergencia**

El 20 de marzo de 2020, el Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios quien suscribió como Responsable de Infraestructura, elaboró los términos de referencia de la orden de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016, que fueron revisados y aprobados por el Director Administrativo (E), mediante los cuales se realizó la contratación del servicio de adecuación e instalaciones internas para el funcionamiento de triaje respiratorio y área de aislamiento en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo, documento que en el punto 1 de Especificaciones o características técnicas, estableció que el tiempo de ejecución del servicio sería de 150 días; es decir, 120 días más del tiempo que duraría el estado de emergencia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 361.1 de las Reformas a la Resolución externa RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de enero de 2019, modificada mediante artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-104 de 19 de marzo de 2020, que reguló el plazo de la declaratoria de emergencia; además, estableció la prohibición de contratar servicios cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria.

El Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios con memorando IESS-HD-SD-AD-2020-0115-M de 20 de marzo de 2020, solicitó a la Responsable de la Unidad Financiera, la certificación presupuestaria para la contratación del servicio de adecuación e instalaciones internas para el funcionamiento de triaje respiratorio y área de aislamiento, sin observar el tiempo de servicio.

En Informe de Viabilidad y Verificación de Documentación Relevante de la Unidad de Compras Públicas de 24 de marzo de 2020, la Oficinista como Responsable de Compras Públicas, indicó al Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios, que la documentación relevante de la fase preparatoria de la contratación cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y Resoluciones del SERCOP; y, que en consecuencia consideró viable la contratación mediante procedimiento de Ínfima Cuantía, sin observar que se estaba incumpliendo lo señalado en el artículo 361.1 de las Reformas a la Resolución externa RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de enero de

*7 doce*

2019, modificada mediante artículo 4 de la Resolución RE-SERCOP-2020-104 de 19 de marzo de 2020, que regulaba el plazo de la declaratoria de emergencia.

El 24 de marzo de 2020, el Director Administrativo (E) y el Contratista con RUC 1715092753001, suscribieron la orden de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0016 por 6 993, 00 USD más IVA, para el servicio de adecuación e instalaciones internas para el funcionamiento de triaje respiratorio y área de aislamiento; con memorando IESS-HD-SD-CP-2020-013 de la misma fecha, el Director Administrativo (E), notificó al Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios, como responsable de la orden de compra.

El 24 de marzo de 2020, el Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios en calidad de responsable de la orden y el Contratista con RUC 1715092753001, suscribieron el acta entrega recepción definitiva.

El 26 de marzo de 2020 la Oficinista como Responsable del Área de Contabilidad, registro el CUR 250 que fue aprobado por la Oficinista como Responsable de la Unidad Financiera, por 7 104,09 USD; y, la Guardalmacén como Responsable de Tesorería emitió comprobante de pago.

Lo comentado se originó por cuanto el Director Administrativo (E) aprobó términos de referencia y suscribió orden de compra sin observar que el tiempo de ejecución superaba el plazo de la declaratoria de emergencia; el Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios elaboró términos de referencia, sin verificar que en el artículo 361.1 de las Reformas a la Resolución externa RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de enero de 2019, modificada mediante artículo 4 de la Resolución RE-SERCOP-2020-104 de 19 de marzo de 2020, definió el plazo de la declaratoria de emergencia; y, estableció la prohibición de adquirir bienes cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria, observación que tampoco fue realizada en calidad de Responsable de la Orden de Compra; ni por la Oficinista como Responsable de Compras Públicas, quien a pesar de eso, elaboró Informe de Viabilidad y Verificación de Documentación Relevante, sin efectuar la revisión de la actividad económica principal del proveedor, originando que se contrate un servicio fuera del plazo establecido para la emergencia.

*Free*



Por lo expuesto, Director Administrativo (E), el Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios y en calidad de responsable de la orden de compra, la Oficinista como Responsable de Compras Públicas, durante el período de gestión comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, incumplieron los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 361 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 con la cual se expidió la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, de 30 de enero de 2019; 1 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 147 numeral 1, 8 y 13; y, 161 numeral 2 letras a), c) y d) del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores incumplieron el artículo 77 numerales 1 y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 25 al 30-0006-DPSDT-AE-2020-I; y, EMS-0346-DPSDT-2020 de 15 y 16 junio de 2020, se comunicó resultados provisionales al Director Administrativo (E), al Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios y en calidad de responsable de la orden de compra, la Oficinista como Responsable de Compras Públicas, la Oficinista como Responsable de la Unidad Financiera, la Oficinista como Responsable del Área de Contabilidad y la Guardalmacén como Responsable de Tesorería, servidores que actuaron durante el período examinado.

El Director Administrativo (E), que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, con oficio CCQAHD-2020-DA-011 de 23 de junio de 2020, manifestó:

*"... que el ÁREA DE TRIAJE RESPIRATORIO es un área que NO SE LA ESTRUCTURÓ POR LA OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y SUS ADECUACIONES, REUBICACIÓN OBEDECE A UN PROCESO COMÚN HABITUAL QUE SE REALIZA ANUALMENTE... (Anexo 6) se encuentra el detalle del Registro Único de Contribuyentes del proveedor con RUC 1715092753001; además, la carta del proveedor en mención, en ella se detalla las actividades económicas que puede ofertar (...)"*

Punto de vista que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, con oficio IESS-HG-SD-UF-2020-003 de 29 de mayo de 2020, remitió al equipo de auditoría

*9 catorce*

el detalle de contrataciones ejecutadas con la finalidad de solventar y atender la emergencia sanitaria presentada por COVID-19, entre las que se incluyó la contratación analizada; además, en el sexto párrafo de la sección antecedentes de los términos de referencia de 20 de marzo de 2020, se indicó que el servicio se contrataba con la finalidad de brindar una atención oportuna y de calidad para evitar la propagación del COVID-19; aspecto concordante con lo contenido en el punto 1 de las especificaciones técnicas o características técnicas, documentos que señalaron buscaban el manejo de la emergencia sanitaria.

El Oficinista como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios y en calidad de responsable de la orden de compra, que actuó en el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 20 de mayo de 2020, en oficio IESS-CCQAHD-001 de 22 de junio de 2020, manifestó:

*"...el Art. 13 del Acuerdo Ministerial 00126-2020; anteriormente descrito, dispone que del Declaratoria de Emergencia tendrá una duración de sesenta días, **PUDIENDO EXTENDERSE EN CASO DE SER NECESARIO**... Situación de Emergencia que no ha sido superada hasta la actualidad... En todo caso esta Dependencia elaboró el pedido fundamentando en un pronunciamiento técnico-médico, contando con el aval de la Oficina de Compras Públicas indicando en su informe que en la fase preparatoria de esta Orden de Compra el requerimiento cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*

Punto de vista del servidor que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, los procedimientos de emergencia debieron ser ejecutados conforme los tiempos establecidos en la resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, por tratarse de adquisiciones emergentes realizadas con la finalidad de satisfacer una necesidad inmediata; el mantenimiento prologando de las áreas de la unidad médica debieron ser contratados por procedimientos comunes.

### **Conclusión**

El Director Administrativo (E), el Oficinista como Responsable de la Unidad de Gestión y Servicios Ambulatorios, la Oficinista como Responsable de Compras Públicas, ejecutaron un procedimiento de contratación sin observar que el tiempo de ejecución del servicio superó el plazo de la declaratoria de emergencia, situación que ocasionó que se contrate un servicio que no fue emergente.

*J. Quice*

## Recomendación

Al Director Administrativo

3. Dispondrá y vigilará que la Responsable de Compras Públicas, que previo al inicio de procesos de contratación por emergencia, verifique que los términos de referencia o especificaciones técnicas establezcan plazos de vigencia conforme los tiempos de vigencia de la emergencia, con la finalidad de garantizar que los bienes y servicios sean recibidos para garantizar el superar la emergencia.

### **Orden de compra N° IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0034 con prórroga injustificada y multa no registrada en acta entrega recepción definitiva**

El 28 de abril de 2020, el Director Administrativo (E) y el Contratista con RUC 1791412559001, firmaron la orden de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0034 por 6 480, 00 USD más IVA, para la adquisición de pruebas rápidas COVID 19 IgM / IgG (oro coloidal) TAMIZAJE, con un plazo de 15 días calendario contados desde la fecha de notificación y aceptación de la orden de compra, designando como Responsable de la Orden al Licenciado de Laboratorio Clínico, conforme información contenida en memorando IESS-HD-SD-CP-F04-2020-026 de 30 de abril de 2020, suscrito por el Director Administrativo (E).

Con oficio MED-GRG-2020-393-OF de 4 de mayo de 2020, el Contratista puso en conocimiento a la entidad que la empresa MEDILABORO S.A., ha iniciado los trámites de importación de las pruebas rápidas; y, con oficio MED-CP-2020-310-OF de 12 de mayo de 2020, solicitó al Director Administrativo (E) autorización de prórroga de plazo para la entrega del producto, justificando el requerimiento debido a que el arribo de la prueba marca Wiz Biotech, sería el 28 de mayo de 2020, más 2 días adicionales que tardaría el trámite para desaduanización, siendo la recepción de los insumos el 1 de junio de 2020.

Al respecto, el Administrador de la Compra emitió memorando IESS-HD-SD-LC-2020-0090-M de 14 de mayo de 2020, dirigido al Director Administrativo (E) y recomendó a la Máxima Autoridad, emita de manera expresa y por escrito el otorgamiento de la respuesta de la prórroga de plazo de 20 días, fundamento el requerimiento a la situación

*a. Diez y seis*

de emergencia nacional, para lo cual el Director Administrativo (E) con oficio IESS-HD-SD-AD-012-2020, de 15 de mayo de 2020, informó al Contratista que fue aceptada la ampliación de plazo, misma que no debió ser autorizada por no obedecer a un caso fortuito o fuerza mayor; además, el proveedor ofertó en su cotización, cuya vigencia fue de 30 días, el stock y dotación de las pruebas rápidas, entrega que debió efectuarse de manera inmediata por tratarse de una contratación ejecutada para solventar la emergencia existente.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2020, el Administrador de la orden, el Delegado Técnico y el Contratista, suscribieron acta entrega recepción definitiva de 540 pruebas rápidas; documento que, en su cláusula quinta, liquidación de plazos, señaló que se concedió 7 días de prórroga, sin considerar que la misma no contó con sustento legal para su concesión; motivo por el cual, debió calcularse y aplicarse la multa en el acta suscrita.

Hasta el 20 de mayo de 2020, fecha de corte de la acción de control, la contratación se encontró pendiente de pago y los 45,36 USD, correspondiente a los 7 días de retraso en la entrega, no fueron recaudados.

Lo comentado se originó por cuanto el Director Administrativo (E) autorizó una prórroga sin que esta cuente con el fundamento de caso fortuito o fuerza mayor, a pesar de que el proceso de adquisición fue para solventar la emergencia sanitaria por covid-19; y, el Laboratorista Clínico 2 como responsable de la orden de compra no veló por el cumplimiento obligatorio del numeral 6 de la orden respecto de plazo de entrega; además, emitió informe en el que recomendó a la Máxima Autoridad el otorgamiento de respuesta a prórroga sin observar que no era procedente y suscribió acta entrega recepción definitiva sin que se incluya el retraso de 7 días por la prórroga injustificada, situación que ocasionó que la entidad no cuente con las pruebas rápidas de manera inmediata para atender la emergencia de covid 19; y, que no se registre valor de multa para el respectivo descuento al contratista.

Por lo expuesto el Director Administrativo (E) y el Laboratorista Clínico 2, durante el período de gestión comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, incumplieron los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70 y 80 de la Ley Orgánica del

*Forcivante*

Sistema Nacional de Contratación Pública; 121, 123, 124 y 125 de su Reglamento; 218 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072; 30 del Código Civil; 147 numeral 1, 8 y 13 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión; 408-17 Administrador del Contrato y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores incumplieron el artículo 77 numerales 1 y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 31-0006-DPSDT-AE-2020-I; y, EMS-0347-DPSDT-2020 de 15 y 16 junio de 2020, se comunicó resultados provisionales al Director Administrativo (E) y al Laboratorista Clínico 2, servidores que actuaron durante el periodo examinado.

El Director Administrativo (E), que actuó en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, con oficio CCQAHD-2020-DA-011 de 23 de junio de 2020, manifestó:

*“...al no haberse aun culminado con el proceso en mención estando este en la etapa de control previo al pago, con fecha 08/06/2020 y memorando N° IESS-HD-SD-UF-2020-004 (Anexo 7), la servidora Responsable de la Unidad Financiera, responsable de Control Previo y Autorizadora de Pago de este Centro, encontrándose este proceso en etapa de control previo al pago, recomienda dejar sin efecto la autorización de prórroga por no justificarse la misma y solicita se autorice el recalcule de la multa no efectuada, por lo que, con sumilla inserta en memorando de referencia y código de acción a seguir (3) (26) se dispone autorizar y proceder con el recalcule de la multa al administrador del contrato y la notificación respectiva al proveedor (Anexo 8) (...).”*

Punto de vista del servidor que ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que indicó que procedieron a dejar sin efecto la prórroga por no justificarse y dispuso el recalcule de la multa previo a iniciar con el trámite de pago; es decir, autorizó una prórroga que no contaba con sustento ni respaldo legal.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Laboratorista Clínico 2, que actuó en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, con oficio IESS-HD-SD-LC-JB-2020-003 recibido en correo institucional el 26 de junio de 2020, manifestó:

*Indicados.*

*“...La responsable de la Unidad Financiera de acuerdo al Memorando N° IESS-HD-SD-UF-2020-004 ( ver anexo documento Departamento Financiero) informa, que los documentos habilitantes para el pago no justifica la prórroga otorgada al proveedor, manifestado que no procederá con el pago del proceso en mención, recomendado revereer (sic) la autorización de prórroga a la máxima autoridad y a su vez autorice el recalcu lo respectivo de la multa...en el cual se deja sin efecto la autorización de prórroga correspondiente (...).”*

Punto de vista del servidor que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que recomendó a la Máxima Autoridad se emita autorización de prórroga sin observar que no se trataba de un caso fortuito o fuerza mayor; además, en su calidad de Responsable de la orden de compra debió prever que la contratación se ejecutó con la finalidad de solventar una emergencia.

### **Conclusión**

El Director Administrativo (E), autorizó una prórroga de plazos por 20 días sin observar que no se trataba de caso fortuito o fuerza mayor y el Laboratorista Clínico 2, no veló por el cabal cumplimiento de la obligación generada en la orden de compra numeral 6 respecto de plazo de entrega; además, elaboró informe en el que recomendó a la Máxima Autoridad que emita otorgamiento de respuesta a una prórroga que no contaba con sustento legal y suscribió el acta de entrega recepción definitiva sin que se incluya los 7 días de retraso en la entrega, originando que la entidad no cuente oportunamente con pruebas rápidas para la toma de muestra al personal operativo y administrativo.

### **Recomendación**

Al Director Administrativo

4. Verificará que las prórrogas de plazos solicitadas obedezcan a causas de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo dispuesto en el Código Civil; y, dispondrá y vigilará que la Responsable de la Unidad Financiera, que previo al inicio del trámite de pago, verifique que los cálculos de multa por incumplimiento de entrega de bienes o servicios se efectúen considerando los días de retraso no justificado.

*7 de catorce*

**Orden de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0018 pendiente de pago, con observaciones en su recepción**

El 28 de marzo de 2020, el Director Administrativo (E) y Contratista con RUC 092756750001, suscribieron la orden de compra IESS-HD-SD-CP-OC-2020-0018, cuyo objeto fue la adquisición de mascarillas N95, y que en su punto 1, especificaciones y características técnicas según corresponda, indicó que la requisición sería de respiradores N95, con medio filtrante para un 95% de eficacia en filtración de agentes biológicos y patógenos (virus y bacterias) que cumplan con las normas niosh, doble banda elástica, lámina de aluminio para la nariz, con filtro, contra riesgo biológico, de uso hospitalario, aspecto concordante con lo dispuesto en el punto 1 del análisis de precios proceso de emergencia y 6 de las especificaciones técnicas.

Con memorando IESS-HD-SC-CP-2020-017 de 28 de marzo de 2020, el Director Administrativo (E) designó al Enfermero 3 como Responsable de la orden de compra, documento que en el punto 1, disponía la obligación de velar por el oportuno cumplimiento de la ejecución de la orden, en los siguientes términos:

*"... velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas y sanciones a que hubiera lugar, suscribir las actas de entrega recepción, y gestionar los pagos correspondientes de conformidad con las cláusulas contractuales pactadas (...)"*

En oficio 028 RC-G-DIMEFAR-2020 de 31 de marzo de 2020, dirigido al Responsable de la orden de compra, el proveedor solicitó una prórroga de 5 días para realizar la entrega de los insumos, atribuyendo inconvenientes logísticos en la importación, a pesar de que, el 27 de marzo de 2020 presentó la proforma 843, ofertando 1000 mascarillas N95 con un plazo de entrega de 3 días, documento con una vigencia de 30 días; sin embargo, con informe de 2 de abril de 2020, fecha que debió efectuarse la diligencia de recepción, el Administrador de la Orden recomienda a la máxima autoridad del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo emita por escrito otorgando la respuesta de la prórroga fundamentándola en la situación nacional que imposibilita ejecutar el objeto de la contratación en los plazos previstos, sin considerar que las contrataciones por emergencia se ejecutan para suplir una necesidad emergente, conforme lo dispuesto en el artículo 361.2 de las Resolución RE-SERCOP-2020-0104, requerimiento del cual no se adjunta respuesta en el expediente.

*veinte*

Con oficio 032-RC-G-DIMEFAR-2020 de 15 de abril de 2020, DIMEFAR, solicitó al Responsable de la orden, se le permitiera efectuar la entrega de 200 mascarillas KN95 a 3,70 USD, justificando su pedido a la escases internacional que imposibilitó la importación de respiradores N95.

La Enfermera que actuó en calidad de Delegada Técnica de la recepción de la orden de compra, suscribió el 17 de abril de 2020, reporte IESS-HD-SD-DM-FR-120 de control de especificaciones técnicas, haciendo referencia a mascarillas N95, indicando el cumplimiento de la entrega de certificados de análisis de lote, de control de calidad y de especificaciones técnica; el mismo día, la Oficinista como Responsable de la Unidad Financiera, el Responsable de la orden de compra, la Delegada Técnica de recepción, el Oficinista como Responsable Guardalmacén Bodega y el proveedor, suscribieron el acta entrega recepción de dispositivos médicos año 2019 número 20, y legalizaron la recepción de 200 mascarillas N95, registro sanitario 8438-DME-0420, a pesar de que dicho registro correspondió a respiradores KN95, según certificado de inscripción de Registro Sanitario, contenida en el expediente de la adquisición; respecto a los 800 respiradores pendiente de recepción, no se adjuntó documentación que hiciera referencia a la posible fecha de entrega.

En acta de entrega recepción definitiva de 17 de abril de 2020, suscrita por el Responsable de la orden de compra, la Delegada Técnica y el proveedor, se estableció una multa de 8.14 USD, considerando 11 días por retraso en la entrega y no los 17 días reales de retraso que debieron calcularse, debido a que la solicitud de prórroga no contó con sustento legal; y, en el expediente no se evidenció la autorización de la Máxima Autoridad.

Con informe de orden de compra de 17 de abril de 2020, el Administrador, indicó a la máxima autoridad que se ha ejecutado las actividades a conformidad y que existió un retraso de 11 días; además, solicitó su cancelación, sin considerar que se efectuó la recepción de un respirador KN95 y no de las mascarillas N95 requeridas en las especificaciones técnicas, contratación que se encontró pendiente de pago.

El Oficinista como Responsable Guardalmacén Bodega legalizó el ingreso a bodega 96 el 27 de abril de 2020; es decir, 10 días posteriores a la suscripción del acta entrega recepción.

*Quintoano.*



Lo comentado se originó por cuanto la Oficinista como Responsable de la Unidad Financiera, el Enfermero 3 que actuó como Responsable de la orden de compra, la Enfermera que actuó como Delegada Técnica de recepción y el Oficinista que actuó como Responsable Guardalmacén Bodega, recibieron mascarillas KN95 a pesar de que el objeto de la contratación hacía referencia a mascarillas N95; además, el Responsable de la Orden de Compra no objetó la recepción de insumos distintos a los requeridos por la entidad y en acta entrega recepción definitiva estableció 11 días de retraso y no los 17 días que correspondían, en razón de que no se proporcionó evidencia documental mediante el cual la máxima autoridad de la entidad autorizó la prórroga; el Oficinista como Responsable Guardalmacén Bodega, realizó el ingreso a bodega 10 días posterior a la suscripción del acta entrega recepción definitiva, originando que no se haya recibido el bien solicitado por la entidad, que en acta definitiva no se haya registrado la multa por 17 días de retraso en la entrega del bien y que los bienes no hayan sido ingresados al sistema de bodega oportunamente para su distribución y solventar la emergencia.

Por lo expuesto la Oficinista como Responsable de la Unidad Financiera, el Enfermero 3, la Enfermera y el Oficinista que actuó como Responsable Guardalmacén Bodega, que actuaron durante el período de gestión comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, incumplieron los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121, 122, 123, 124 y 125 de su Reglamento; 218 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072; 149 numeral 12 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 408-17 Administrador del Contrato; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores incumplieron el artículo 77 numeral 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 32 al 35-0006-DPSDT-AE-2020-I de 15 junio de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Oficinista que actuó como Responsable de la Unidad Financiera, el Enfermero 3, la Enfermera y el Oficinista que actuó como Responsable Guardalmacén Bodega, servidores que actuaron durante el período examinado.

*fuertes*

La Oficinista en calidad de Responsable de la Unidad Financiera, que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, con oficio IESS-HD-SD-EF-2020-009 de 23 de junio de 2020, indicó:

*"...respecto al Acta Entrega recepción de Bodega me permito indicar que de acuerdo al personal técnico que recibe los ítems indica las especificaciones que mantiene la mascarilla recibida, se constató el número de cantidades de mascarillas y el valor recibido mediante la factura correspondiente (...)"*

Punto de vista de la servidora que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que, como parte del control previo al pago que efectuó al expediente de contratación, debió detectar que el certificado de inscripción de Registro Sanitario, hacía referencia a una mascarilla KN95 y no a las N95, requeridas por la entidad.

El Enfermero 3, que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, en comunicación de 24 de junio de 2020, manifestó:

*"...El informe de recomendación de aceptación de prórroga por 5 días tiene su SUSTENTO TECNICO en los saldos de bodega (Anexo 2), que emite el guard almacén de las requisiciones quincenales que realizan las áreas operativas, el cual se evidenció que podíamos esperar 5 días para la recepción del bien (...)"*

Punto de vista del servidor que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto las prórrogas o multas son concedidas si se fundamentan en caso fortuito o fuerza mayor, más no en los stock o saldos existentes en Bodegas; además, en su calidad de Responsable de la orden de compra, debió velar por el oportuno y cabal cumplimiento de la mismas, garantizando la dotación de las mascarillas en los tiempos y con las características requeridas en las especificaciones técnicas.

El Oficinista en calidad de Responsable Guardalmacén Bodega que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, en oficio 03 de 22 de junio de 2020, señaló:

*"...En el sistema de codificación del AS400 no existe registro por tal motivo se solicita con oficio Nro. BC-02 de fecha 20 de abril de 2020 al Ing. xxx RESPONSABLE DE TICS DEL CCQAHD-SD la creación u homologación del código correspondiente a las mascarilla NK95 (sic)...Con Memorando Nro. TI-2020-004 fecha 22 de abril informe que no existe código para las mascarillas NK95 (sic) he informa el cuadro de dispositivos médicos en el cual se deberá buscar en base a las especificaciones técnicas de la mascarilla NK95 (sic)...Con*

*g ventinos*

*oficio BC-2020-03 de fecha 23 de abril se solicita la evolución al área de Dispositivos Médicos para la homologación de acuerdo a las especificaciones técnicas de las mascarillas NK95 (sic) (...)"*

Punto de vista del servidor que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que con oficio B02 de 20 de abril de 2020 solicitó la homologación de las mascarillas KN95 por las N95, mismas que no se encontraban registradas en el sistema AS400, pero no proporcionó evidencia documental de las insistencias o seguimiento al trámite que formuló con la finalidad de lograr la referida modificación en el sistema, misma que tardó 5 días en efectuarse, del 20 al 24 de abril de 2020, ocasionando que se realice el ingreso de la información de las mascarillas en el sistema con retraso y se limite su distribución.

### **Conclusión**

La Oficinista como Responsable de la Unidad Financiera, el Enfermero 3, la Enfermera y el Oficinista como Responsable Guardalmacén Bodega, recibieron bienes que no cumplieron con lo dispuesto en el objeto de la orden de compra, elaboraron el acta entrega recepción definitiva considerando una multa por 17 días de retraso, y efectuaron el registro de los insumos en el sistema informático AS400, 10 días después de recibidos, originando que no se contara con los equipos de protección en los tiempos y con las características técnicas previstas.

### **Recomendaciones**

Al Director Administrativo

5. Instruirá a los servidores que delegue como Miembros de las comisiones de recepción, que previo a suscribir las actas de entrega recepción verifiquen que las características de los bienes adquiridos o servicios recibidos, guarden correspondencia con el objeto del contrato, de existir novedades se abstendrán de continuar con la diligencia y le comunicarán las novedades.
6. Dispondrá al Responsable Guardalmacén Bodega, que una vez, efectuada la diligencia de recepción de los bienes en Bodega, realice su registro e ingreso inmediata a los sistemas informáticos con la finalidad de realizar su distribución.

*J. J. J. J. J.*

**Proceso de emergencia para adquisición de dispositivos médicos de uso general, con observaciones en el establecimiento del presupuesto referencial**

La Ministra de Salud Pública, con Acuerdo Ministerial 00126-2020 de 12 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud del país, en atención de lo cual, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, resolvió Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Responsable de la Coordinación de Enfermería, el 26 de marzo de 2020, remitió a la Directora Médica (S) del CCQA Hospital del Día Santo Domingo, el código PAP 0057-2020-AV-HDST y el Informe de justificación de la necesidad IESS-HD-SD-CE-2020-009-A, documento que en el número 4, tenía como objetivo abastecer a la unidad médica de equipos de protección y dispositivos médicos para brindar atención a los pacientes sintomáticos-respiratorios sospechosos de COVID-19; y, que en su punto 5, detalló siete ítems, entre los que se encontraron los número 2. bata manga larga, talla grande (para uso del personal) (1000), y 7, traje de protección contra riesgo biológico, talla Estándar (200).

La Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas, el 20 de marzo de 2020, con correo electrónico institucional, solicitó a cinco proveedores cotizaciones de dispositivos y equipos médicos, para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas y señaló que las ofertas deberían especificar el detalle del contenido, el nombre del fabricante y la presentación comercial.

El Director Administrativo (E), la Directora Médica (S), la Enfermera 1C como Responsable de la Coordinación de Enfermería y la Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas, el 27 de marzo de 2020, suscribieron el análisis de precios proceso de emergencia, documento que en la sección Facilidades de Adquisición del Mercado, señaló que las adquisiciones de emergencia eran de complejidad alta, por cuanto, los proveedores invitados manifestaron no tener stocks disponibles y que las importaciones presentaban retrasos; y, en el punto 5, Proformas de proveedores, consignó información de 2 proveedores que ofertaron los ítems 2 y 7, en las siguientes cantidades y costos unitarios:

*Guarcas*

CUADRO COMPARATIVO				PROVEEDORES			
				RUC: 1718554411001		RUC: 0908383689001	
Ítem	DISPOSITIVO MEDICO	Cantidad Total	Cantidad adjudicada (*)	Plazo de entrega		Plazo de entrega	
				10 Días		Inmediato	
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
2	Bata manga larga, talla grande (para uso del personal)	1.000	820	4,10	3.362,00		0
7	Traje de protección contra riesgo biológico. Talla Estándar	200	200	26,40	5.280,00	45,00	9.000,00
Monto adjudicado sin IVA				8.642,00		0	

Fuente: Expediente de contratación, Análisis de Precios de 27 de marzo de 2020

(\*)Cantidad adjudicada según stock del proveedor

En el indicado numeral, los servidores manifestaron la imposibilidad de gestionar proformas debido a la pandemia de COVID 19, por lo que, resolvieron adjudicar al Provedores con RUC 1718554411001 los ítems: 2 y 7, a pesar de contar únicamente con dos proformas, una de las cuales, correspondió al ítem 7; y, sin que se evidencie ni se adjunte en el expediente documentos que sustente la revisión en el Portal de Compras Públicas de adjudicaciones de procesos de contratación con productos de características similares a un costo más bajo.

Al respecto, el equipo de auditoría efectuó la revisión con 2 procesos de contratación, ejecutados en tiempos y con características técnicas similares que fueron adjudicados en el portal de compras públicas, evidenciándose la existencia de variaciones en los precios unitarios vs los precios unitarios contratados, así:

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES									
Ítem	Entidad	Código	Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Más bajo	Precio referencial CCQA	Precio referencial auditoría	Diferencias
INSUMOS DE USO GENERAL (Traje de Protección contra riesgo)	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - SANTO DOMINGO	IESS-DG-AL-2020-32SQ-00005	2020-03-28	200	26,40				
	HOSPITAL GENERAL TEOFILO DAVILA	GH-HTD-2020-045-00002	2020-03-25	1300	17,00	17,00	5 280,00	3 400,00	1 880,00
BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - SANTO DOMINGO	IESS-DG-AL-2020-32SQ-00005	2020-03-28	820	4,10				
	HOSPITAL SAN LUIS DE OTAVALO	2020-019-DD10DDC2AAO-00006	2020-03-27	1715	2,50	2,50	3 362,00	2 050,00	1 312,00
Total							8 642,00	5 450,00	3 192,00

Fuente: Portal de Compras Públicas, Herramienta "Publicaciones de Emergencia" y expediente de contratación

Conforme información contenida en cuadro que antecede, se determinó que el precio unitario de las contrataciones similares adjudicadas el 27 de marzo de 2020, fue de 17,00 USD para los trajes de protección contra riesgo biológico; y, de 2,50 USD para las batas mangas largas talla grande, estableciendo el equipo de auditoría, que el

veintiseis

presupuesto referencial para las contrataciones debió ser de 5 450,00 USD; y, no de 8 642,00 USD, existiendo una diferencia en más no justificada de 3 192,00 USD.

A pesar de lo indicado, la Responsable de la Coordinación de Enfermería, Responsable de la Contratación y Directora Médica, Titular de la unidad requirente y aprobación del Director Administrativo (E), el 27 de marzo de 2020 elaboraron las especificaciones técnicas, documento que en su punto 8, el presupuesto referencial, definió el valor de 22 599,20 USD por los siete ítems, asignándole a los ítems, 2 bata manga larga; y, 7 traje de protección contra riesgo biológico, 3 362,00 USD y 5 280,00 USD, respectivamente, valor superiores a lo establecido por auditoría.

La Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas, el 28 de marzo de 2020, elaboró el Informe de viabilidad y verificación de documentación relevante IESS-HD-SD-CP-F01-2020-0018, sin observar que, en el análisis de precios utilizado para definir el presupuesto referencial, no constó con información de verificación de procesos de contratación similares adjudicados en el Portal de Compras Públicas.

A pesar de esta observación, el Director Administrativo (E) y el Contratista con RUC 1718554411001, el 28 de marzo de 2020, suscribieron el contrato IESS-HD-SD-CP-2020-002 por 8 642,00 USD más IVA, con el objeto de adquirir dispositivos médicos de uso general como bata manga larga, talla grande (para uso del personal) y traje de protección contra riesgo biológico, con un plazo de 10 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Director Administrativo (E), con memorando IESS-HD-SD-CP-2020-017 de 28 de marzo de 2020, notificó al Licenciado en Enfermería, Enfermero/A 3 como Responsable de las Órdenes de Compra, para la adquisición de dispositivos médicos de uso general, equipos de protección personal por la emergencia sanitaria del COVID-19.

La Oficinista como Delegada Financiera, el Enfermero 3 como Administrador del Contrato, la Enfermera que actuó como Delegada Técnica de recepción, el Responsable de Guardaimacén y el Contratista, el 14 de abril de 2020, suscribieron el acta entrega recepción numero 0017; diligencia que debió efectuarse el 6 de abril de 2020, originando 8 días de retraso, que genero una multa de 69,13 USD, misma que fue descontada con CUR de pago numero 448; y, el 20 de abril de 2020, el Oficinista que actuó como

que siete

Responsable de Guardalmacén Bodega realizó el ingreso a bodega de los dispositivos, según constó en comprobante de ingreso numero 92; es decir, 7 días después de su recepción, habiendo transcurrido 15 días sin que la unidad médica contara con los dispositivos y equipos de protección para distribuir entre los pacientes y el personal de la entidad.

Lo comentado se originó por cuanto el Director Administrativo (E), autorizó, la Directora Médica (S), revisó; la Enfermera 1C que actuó como Responsable de la Coordinación de Enfermería y la Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas elaboraron, el análisis de precios sin observar que no se revisó en el portal de compras públicas adquisiciones de similares características para establecer el presupuesto referencial; el Oficinista como Responsable de Guardalmacén Bodega, no realizo oportunamente el ingreso de los dispositivos médicos habiendo transcurriendo 15 días desde su recepción, ocasionando que no se haya verificado en el portal de Compras Públicas procesos de contrataciones de similares características para definir el presupuesto referencial, que el ingreso a bodega de los bienes no haya sido oportuno y exista una diferencia de precios en el establecimiento del presupuesto referencial por 3 192,00 USD.

Por lo expuesto, el Director Administrativo (E), la Directora Médica (S), la Enfermera 1C que actuó como Responsable de la Coordinación de Enfermería, la Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas y el Oficinista como Responsable de Guardalmacén Bodega, durante el periodo de gestión comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, incumplieron los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 69 de su Reglamento; 9 numeral 2 y 336 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072; 147 numeral 1, 8 y 13; 149 numerales 1, 4, 15 letra c);y, 150 numerales 4 y 14 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores incumplieron el artículo 77 numerales 1 y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

*Justicia*

Con oficios del 36 al 40-0006-DPSDT-AE-2020-I; y, EMS-0349-DPSDT-2020 de 17 junio de 2020, se comunicó resultados provisionales el Director Administrativo (E), la Directora Médica (S), la Enfermera 1C que actuó como Responsable de la Coordinación de Enfermería, la Oficinista que actuó como Responsable de Compras Públicas, el Oficinista como Responsable de Guardalmacén Bodega, que actuaron durante el período examinado.

El Director Administrativo (E), que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, con oficio CCQAHD-2020-DA-011 de 23 de junio de 2020, manifestó:

*"...se procedió con la autorización luego de analizar que los precios referenciales de mercado se encontraban efectivamente en esos rangos a la fecha previa (26/03/2020) de la elaboración del análisis de precios que sustenta el mismo y que se realizó el 27/03/2020 como consta en el proceso respectivo, precios referenciales tomados de unidades médicas del IESS que pueden (sic) comparables solo según su zona de circunscripción territorial y otros (zona 4 Manabí-Santo Domingo; cantidades, especificaciones de compra IESS, precios); sin embargo, el equipo de auditoría, hace una observación donde utiliza, para comprar, unidades médicas de distinta complejidad (tamaño) a nivel nacional, que pertenecer al Ministerio de Salud y por lo tanto las especificaciones son las de esa entidad del Estado que no coinciden con las dadas por el IESS al ser una entidad autónoma (...)"*

Punto de vista del servidor que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que, no remitió documentos en los cuales se pudiera evidenciar que los precios unitarios utilizados para establecer el presupuesto referencial, fueron tomados de contrataciones ejecutadas en otras unidades médicas del IESS.

La Directora Médico (S), que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, en comunicación de 23 de junio de 2020, señaló:

*"...revisé el análisis de precios de las ofertas, elaborado por la responsable de compras públicas y la coordinación de enfermería, quienes presentaron las sugerencias de adjudicación de los proveedores, señaladas en el análisis de las ofertas del cuadro comparativo...en su debido momento fue lo más prudente en virtud de la imperiosa necesidad de abastecimiento, no se contaba con el tiempo para esperar más ofertas (...)"*

Punto de vista de la servidora que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no fundamenta con aspectos de hecho y derecho las razones por las cuales en su calidad de Directora Médica (S), permitió se estableciera el presupuesto

*fuertiveve*



referencial sin contar con fuentes de información adicionales, como: procesos similares adjudicados en el portal de compras públicas, proformas, entre otros.

La Enfermera 1C en calidad de Responsable de la Coordinación de Enfermería que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, en comunicación de 23 de junio de 2020, manifestó:

*“...los siete procesos que hace referencia el Equipo de Auditoría que fueron publicados en el portal de compras públicas a partir del 27 de marzo de 2020, fecha posterior a la elaboración del análisis de precios...las especificaciones no cumplen a cabalidad debido a que pertenecer a otros insumos con codificaciones diferentes, con los ítems 2 y 7 adquiridos en esta unidad (anexo 2,3,4,5) (...).”*

Punto de vista que no justifica lo comentado por auditoría, por cuanto, en su calidad de Responsable de la Coordinación de Enfermería, estableció el presupuesto referencial sin consultar en otras fuentes de información; además, el equipo de auditoría, realizó la comparación de precios con dos procesos adjudicados que fueron publicados en el portal web [www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec) el 27 de marzo de 2020; que pudieron ser considerados por la servidora; en lo que respecta a las especificaciones técnicas, conforme información contenida en las matrices de especificaciones técnicas de los anexos 2, 3, 4 y 5, que elaboró, no se evidenció las características o codificaciones que indicó se incumplían.

El Oficinista en calidad de Responsable Guardalmacén Bodega que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020, en oficio 04 de 22 de junio de 2020, señaló:

*“...En el sistema de codificación del AS400 no existe registro por tal motivo la responsable de la coordinación de enfermería solicita con Memorando Nro. IESS-HD-SD-CF-2020-0190-M con fecha 15 de abril de 2020 al Sr.xxx Director Administrativo del Centro...disponer a quien corresponda la codificación de los trajes de protección...Con fecha 16 de abril del 2020, Memorando Nro. IESS-HD-SD-UF-2020-0239-M. Informa: Los trajes de protección contra riesgo biológico son adquiridos exclusivamente para uso del personal operativo, lo que no implica una facturación de este ítem no se entregara a los afiliados...se recomienda la creación de ítem de manera temporal en un grupo 352 Seguridad Industrial...Con fecha 16 de abril del 2020 Memorando Nro. IESS-HD-SD-SI-2020-0037-M. El Ing.xxx notifica la creación del código 352010100100 Traje de protección (...).”*

*p. traja*

Punto de vista del servidor que no modifica lo comentado por el equipo de auditoria, debido a que, el proceso para registro en el sistema AS400 del traje de protección fue dispuesta la directriz de ingreso el 16 de abril de 2020; sin embargo, el ingreso lo realizó el 20 de abril; es decir, 4 días después, al igual que las batas manga larga sin que esté haya tenido observación alguna para su ingreso, limitando su distribución

### **Conclusión**

El Director Administrativo (E), la Directora Médica (S), la Enfermera 1C como Responsable de la Coordinación de Enfermería y la Oficinista como Responsable de Compras Públicas, no aplicaron procedimientos de supervisión y control en el análisis de precios, en razón de que, no observaron que no se verificó en el portal de compras públicas adquisiciones de similares características para establecer el presupuesto referencial; y, el Oficinista como Responsable de Guardalmacén Bodega, no realizo oportunamente el ingreso de los dispositivos médicos habiendo transcurriendo 15 días desde su recepción, situación que ocasionó que no se haya verificado en el portal de Compras Públicas procesos de contratación de similares características, que el ingreso a bodega de los bienes no haya sido oportuno y existiera una diferencia en más en el establecimiento del presupuesto referencial de 3 192,00 USD.

### **Recomendación**

Al Director Administrativo

7. Dispondrá a la Responsable de Compras Públicas que previo al inicio de los procesos de contratación, verifique que el presupuesto referencial sea elaborado considerando fuentes de información suficiente como proformas, procesos similares adjudicados y publicados en el Portal de Compras Públicas, entre otros, con la finalidad de contar con valores referencias reales.



Dr. Luis Antonio Arroyo Álvarez

**Director Provincial 1 Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas**

36.000 y uno

**MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

CGE DPST-0009-2020.

Examen Especial a los procesos de contratación de obras, bienes, insumos y servicios incluidos consultorías; su entrega recepción, distribución y uso, realizados para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID19 en el Centro clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del día santo Domingo, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 20 de mayo del 2020.


AREA RESPONSABLE	RECOMENDACIÓN	ACCIONES DICIEMBRE 2020	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN EVIDENCIA	SERVIDOR RESPONSABLE	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO
			SI	NO			
COMPRAS PUBLICAS	Elaborara los informes parciales y final con el detalle de procesos de contratación adjudicados durante la vigencia de la emergencia, documentos que serán publicados conforme los tiempos regulados por el SERCOP; además publicara toda la documentación relevante como: declaratoria de emergencia, contratos, órdenes de compra e informes. (2)	En el caso de existir futuros procesos de contratación por emergencia se considerará esta recomendación, para ello esta Unidad de Compras Publicas, cuenta con formatos que contiene la información establecida por el SERCOP, de igual manera se indica que la documentación relevante de los proceso de emergencia declarada por el COVID-19, se encuentra publicada en el portal institucional de compras publicas.	-	-	Como contingencia ante futuros procesos de emergencia que se suscitaran (Memorando: IESS-HD-SD-CP-2020-0301-M)	Ing. Magaly Castellano	Por evento
BODEGA	Registrar en el sistema AS400	Se registran en el sistema AS400 fármacos e insumos después de la recepción y del informe técnico con una fecha máxima a las 48 horas hábiles dependiendo la cantidad de items recibidos	X		Que el área referente verifique la existencia en el Sistema AS400 caso contrario se solicite la creación del código antes de la adquisición y así evitar la demora para registrar en el sistema. Aplicar para las próximas adquisiciones de fármacos o insumos nuevos. Verificación de documento de prorroga y análisis en conjunto con administrador de orden. (Memorando: IESS-HD-SD-B-2020-0182-M)	Sr. Roberto Arévalo	Mensual
		Verificación de documento de prorroga y análisis en conjunto con administrador de Orden o Contrato si procede o no para la aplicación de la mora	X		El administrador de Orden de Compra o Contrato debe sugerir la aceptación de prórrogas basándose en la cláusula de prórroga estipulada en el contrato. (Memorando: IESS-HD-SD-B-2020-0182-M)		
UNIDAD FINANCIERA	Dispondrá a la Responsable de la Unidad Financiera y Directora Médica, que previo a la suscripción de los informes parciales de las contrataciones efectuadas para solventar emergencias, verifiquen que sean estructurados observando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el SERCOP; mismos que serán publicados en los tiempos previstos para efectos de transparencia y control posterior.	De suscitarse un evento de emergencia se realizará un cronograma para socializar con las áreas que interviene en los procesos para solventar una emergencia.	-	-	Como contingencia ante futuros procesos de emergencia que se suscitaran (Memorando: IESS-HD-SD-UF-2020-1092-M)	Ing. Mercedes Cobos	Por evento

	Verificará que las prórogas de plazos solicitadas obedezcan y causas de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo dispuesto en el Código Civil. Y, dispondrá y vigilará que la Responsable de la Unidad Financiera, que previo al inicio de trámite de pago, verifique que los cálculos de multa por incumplimiento de entrega de bienes o servicios se efectúen considerando los días de retraso no justificado.	De suscitarse un evento de emergencia se coordinará con las áreas involucradas para verificar los plazos establecidos mediante contrato u orden sin perjuicio de los recursos de la institución.	-	-	Como contingencia ante futuros procesos de emergencia que se suscitaran (Memorando: IESS-HD-SD-UJF-2020-1092-M)		
EMERGENCIA	El Director Administrativo instruirá a los servidores que delegue como miembros de las comisiones de recepción, que previo a suscribir las actas de entrega recepción verifiquen que las características de los bienes adquiridos o servicios recibidos, guarden correspondencia con el objeto del contrato, de existir novedades se abstendrán de continuar con las diligencias y le comunicaran las novedades.	El administrador de contrato o responsable de orden de compra y delegado técnico realizarán la revisión de documentos habilitantes de cada ítem y sus características para la recepción, lo que realizará por medio de la elaboración de informe de delegado técnico e informe de administrador de contrato, si no cumple las características solicitadas se debe suspender la diligencia a de recepción y pago.	X		Verificar que las características y especificaciones de los bienes recibidos guarden total relación con la los términos de referencia, orden de compra documentos emitidos por el proveedor y el ítem recibido (Memorando: IESS-HD-SD-E-2020-598-M)	Lcda. Janeline Flores/Dra. Juan Mera	Mensual
Administrador de contrato /Delegado Técnico	El Director Administrativo instruirá a los servidores que delegue como miembros de las comisiones de recepción, que previo a suscribir las actas de entrega recepción verifiquen que las características de los bienes adquiridos o servicios recibidos, guarden correspondencia con el objeto del contrato, de existir novedades se abstendrán de continuar con las diligencias y le comunicaran las novedades.	El administrador de contrato o responsable de orden de compra y delegado técnico realizarán la revisión de documentos habilitantes de cada ítem y sus características para la recepción, lo que realizará por medio de la elaboración de informe de delegado técnico e informe de administrador de contrato, si no cumple las características solicitadas se debe suspender la diligencia a de recepción y pago.	X		Verificar que las características y especificaciones de los bienes recibidos guarden total relación con la los términos de referencia, orden de compra documentos emitidos por el proveedor y el ítem recibido (Memorando: IESS-HD-SD-CF-2020-0778-M; IESS-HD-SD-CF-2020-0779-M )	Lcdo. Frank Salazar/Lcda. Andrea Estrada	Mensual

Fuente: Memorandos de contestación recibidos hasta 31/12/2020.

Fecha: 31/12/2020

Elaborado por: Unidad de Planificación - Hospital del Día Santo Domingo


  
**IESSE**
  
**IESSE POR RESULTADOS**